



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCIÓN DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRMV.2016. 2933

ECON. FRANCISCO VIZCAINO ZURITA
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. Q.IMV.2013.0137 de 09 de enero de 2013, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dispuso la inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO BIESS - EL ROSAL", constituido mediante escritura pública celebrada el 24 de enero de 2012, ante la Notaría Décima Primera del cantón Quito; y, administrado por la compañía CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL BP; el mismo que se encuentra registrado con el número 2013.1.13.01239 de 04 de abril de 2013;

QUE, el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, en la disposición reformativa décimo séptima, numerales 1 y 2, dispone las siguientes reformas a la Ley de Mercado de Valores: "Sustituir en todo el texto de la Ley: "Registro del Mercado de Valores" por "Catastro Público del Mercado de Valores"; "Junta de Regulación del Mercado de Valores" por "Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera";

QUE, la compañía CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL BP, pone en conocimiento de esta Institución, la escritura pública de terminación y liquidación del contrato de fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO BIESS – EL ROSAL", celebrado el 22 de junio de 2015, ante la Notaría Décima Octava del cantón Quito; así como la escritura de aclaratoria celebrada el 22 de septiembre de 2016, ante la Notaría Septuagésima Cuarta del cantón Quito; y, copia de la Resolución No. Q1701131122015-RESCANC-1661973 de 31 de diciembre de 2015 de Suspensión / Cancelación del Registro Único de Contribuyentes y solicita se proceda con la cancelación del mencionado fideicomiso en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE el numeral 1) del Art. 23 de la Ley de Mercado de Valores, contenida en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el numeral 3 del Art. 11, Capítulo I, Título I, de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, establecen que la cancelación de un partícipe en el Catastro Público de Mercado de Valores podrá ser voluntaria; y,

QUE, mediante Informe No.SCVS.IRQ.DRMV.SNF.2016.115 de 02 de diciembre de 2016, la Subdirección de Negocios Fiduciarios de la Dirección Regional de Mercado de Valores, emite pronunciamiento favorable para la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del mencionado fideicomiso;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013;



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCIÓN DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



ELCS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción del "FIDEICOMISO BIESS – EL ROSAL", administrado por la compañía CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL BP, referida en el primer considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al representante legal de la compañía CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Décimo Primero; Décimo Octavo; y, Septuagésima Cuarta del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución; terminación y liquidación del contrato; y, aclaratoria de terminación y liquidación del Fideicomiso, respectivamente, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas, como requisito previo a la cancelación de la inscripción. Una copia certificada de las escrituras con las correspondientes marginaciones deberán ser remitidas a la Subdirección de Negocios Fiduciarios de la Dirección Regional de Mercado de Valores. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, será de exclusiva responsabilidad de la fiduciaria.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL BP, publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto de esta Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEXTO.- La cancelación dispuesta en el artículo primero de la presente Resolución, no implica responsabilidad alguna de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros sobre las condiciones de la terminación y liquidación del "FIDEICOMISO BIESS – EL ROSAL".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 07 DIC 2016


ECON. FRANCISCO VIZCAINO ZURITA


MR/JART